

Año de 1843.

Núm. 148.

Sábado 2 de Diciembre.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la provincia de Palencia.

Núm. 295.

Suspendiendo por ahora y hasta nueva orden, las elecciones de Ayuntamiento para el próximo año de 1844.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península con fecha 27 del próximo pasado, me comunica la Real orden siguiente:

El Gobierno de S. M. ha sometido á la deliberación de los Cuerpos colegisladores, un proyecto de ley electoral de Ayuntamientos; y como mereciendo la aprobación vendrían á ser inútiles cuantos actos se practiquen con arreglo á la ley vigente, ó cuando menos en último resultado, si producian algun efecto sería por un corto período, ha dispuesto S. M. se suspendan por ahora y hasta nueva orden las juntas parroquiales que deberían verificarse el día 3 de diciembre próximo, quedando por consiguiente sin efecto el Real decreto de 16 del actual. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que me apresuro á comunicar á los Alcaldes constitucionales de esta Provincia por medio del boletín oficial de la misma, á fin de que suspendan todas las operaciones que para llevar á efecto la elección de los individuos que deben componer los Ayuntamientos en el próximo año de 1844, debían ejecutarse, é interin se les comunica la resolución del Gobierno, Palencia 1.º de diciembre de 1844. = Vicente Crespo.

Juzgado de primera instancia del partido de Peñafiel.

En la noche del 21 del actual fueron sorprendidos diferentes vecinos de esta villa, que venian de Roa, en el paraje de Carrascal con inmediación á la huerta titulada de Castellanos, en término y á media legua escasa de esta población, por tres ó cuatro hombres, de los que se tomaron las señas que se anotan á continuación, robándoles los efectos que tambien se expresan. En la causa que contra los perpetradores se está instruyendo en este Juzgado, se ha acordado entre otras cosas, se haga notorio por medio de los boletines oficiales de las provincias de Valladolid, Burgos y Palencia, á fin de que los Alcaldes y demas autoridades de los pueblos de la misma, se sirvan adoptar las disposiciones convenientes para su captura, si tuviesen noticia del paradero de los ladrones, y caso de lograrla acordarán su remision con seguridad á este Juzgado, haciéndolo tambien de los efectos que se les encuentre. Y para que tenga cumplimiento lo mandado, se estiende el presente. Peñafiel 29 de noviembre de 1843. = Manuel Gomez Costilla. = *Insértese: Crespo.*

Señas de los ladrones = Todos montados en caballos ó yeguas, uno de los cuales era rabon; llevaban armas de fuego, y segun algunos de los robados, tambien espadas ó sables; vestidos con pantalon, zamarra y sombreros calañeses; uno era como de 26 á 28 años, buen mozo, de 5 pies 3 ó 4 pulgadas; y otro alto delgado y cariseo, de 28 á 30 años.

Efectos robados. = Un macho romo, de talla, pelo de rata oscuro, recargado de vegigas atrás, cerrado, con jalma y lomillos; una mula negra, cerrada, con sobrecaña en la mano derecha, albarda maragata y una manta de municion; una escopeta con cañon de fusil,

hoca atrompetada y recámara nueva: otra vieja: dos cargas de géneros de comercio, compuestas, en su mayor parte, de indianas, pañuelos de todas clases, cúbicas y bayetas: como mil quinientos reales en dinero, en plata y vellon, con otros efectos.

Juzgado de primera instancia del Partido de Peñafiel.

En el día 22 del actual fué preso por la Milicia Nacional de esta villa, en el pueblo de Quintanilla de Arriba, Gabriel Gonzalez (a) Piche, natural de Pesquera de Duero, desertor de presidio y ladrón de profesion; cuyas señas se refieren á continuacion: y en la causa que con motivo de dicha aprehension se instruye en este Juzgado, se ha acordado, entre otras cosas, su publicidad por medio de los boletines oficiales de las Provincias de Valladolid, Burgos, Palencia y Segovia, á fin de que si hubiese cometido algun robo, en atención á que segun voz pública ha tenido parte en varios de los verificados en este pais é inmediatos, pueda procederse contra él, donde ó por quien corresponda. Y para que se verifique, se hace así por uno de aquellos, que es el presente. Peñafiel 29 de noviembre de 1843. = Manuel Gomez Costilla. = *Insértese: Crespo.*

Señas de Gabriel Gonzalez (a) Piche. = Edad 33 años, estatura algo mas de 5 pies, pelo negro y largo, nariz regular, ojos pardos, barba poblada negra. — Se le han aprehendido: una carabina, un retaco ó trabuco y una pistola, que ha manifestado usaba: su vestido es de capa, pantalon y chaqueta de paño pardo, con pañuelo á la cabeza.

Continúa la lista de los electores que han tomado parte en la votacion de las últimas elecciones que se han verificado en esta Provincia para Diputados á Cortes y propuesta de Senadores.

CONCLUYE EL DISTRITO ELECTORAL DE MUDA.

D. José Revilla Costana.
José Revilla.
Juan Herrero.
José Revilla.
Juan Revilla.
Alejandro Perez.
Benito Revilla.
Baltasar Torices.
Gregorio Revilla.
Miguel Garcia.
Juan Gomez.
Francisco Montes
José Perez.
Agustin Néstar.
Matías Ruiz.
Leandro Montes.
Miguel Néstar.
Manuel Ruiz.
Valerio Ramos.
Felipe Revilla.
Policarpo Garcia.
Angel Rubio.
Andrés Vilda.

D. Francisco Ramos.
Pedro Polanco.
Juan Lopez.
Esteban Perez.
Bonifacio Bielba.
Francisco Ramos Perez.
Teodoro Ramos.
Lorenzo Bielba.
Pablo Perez.
Nicasio Bielba.
Pedro Martin.
Antonio Simal.
Manuel Anderéz.
Angel Simal.
Isidoro Cabeza.
Santos Anderéz.
Matías Anderéz.
Valentin Simal.
Marcos Abad.
Juan Anderéz.
Andrés del Peral.
Felipe Liguérezana.
Gabriel Anderéz.

D. Carlos Anderéz.
Sebastian Anderéz.
Gaspar Anderéz.
Miguel Díez.

D. Bernardo Gonzalez.
Isidoro Liguérezana.
Tomas Alonso.
Isidro Fernandez.

DISTRITO ELECTORAL DE PALENCIA.

D. Cipriano Cuesta.
Antonio María Calonge.
Cayetano Arrea.
Estanislao Florez.
Luciano Ordoñez.
Manuel Pombo.
Fucundo Santos Cid.
Bartolomé Obejero.
Ramon Arenal.
Melchor Erce.
Casto María Alonso.
Victor Miguel.
Vicente Garcia Llamas.
Bonifacio Garcia.
Juan Rodriguez Manuel.
Victor Villamediana.
Fernando Martin.
Juan Rodriguez-
Ildefonso Rodriguez.
Carlos Bernal.
Alejandro Vizcaino.
Marcelino Villada.
Ramon Arenal.
Casto Rubio.
Eugenio Garcia.
Victor Obejero.
Leonardo Gutierrez.
José Espinosa.
Rafael Díez Escudero.
Joaquin Martinez Davalillo.
Pedro de la Torre.
Benito Alonso.
José del Campo.
Justo Abad.
Rafael Maestro.
Santiago Perez.
Ramon Silva.
Tomas Petano.
Higinio Goyanes.
Eusebio Lopez Marin.
Matías Blanco.
Ignacio Pelaez.
Pedro Burdaspar.
Vidal Zuazo.
Antonio Espeso.
Pedro Calvo.
Santiago Garcia.
Donato Salas.
Pantaleon Cires.
Mariano Santa María.
Ignacio Ortega.
Agustin Fernandez.
Fernando Espino.
José Bretes.
Miguel Díez.
Francisco Garcia Roca.
Angel Rodriguez Fernandez.
Antonio Palencia.
Felipe Nuñez.

D. Ignacio Orduña.
Julian Peinador.
Agapito Calvo.
Francisco Sanchez.
Isidoro Hernando.
Francisco Clematis.
Juan Siero.
Mariano Liévana.
Julian Pollos.
Blas Bringas.
Antonio Ribera.
Andrés Alba.
Vitor Garcia.
Tomas Fernandez.
Agustin Gonzalez.
Juan Cordon.
Genaro Aparicio.
Bernardo Antolin.
Francisco Lopez.
Gaspar Díez.
Ambrosio Boada.
Tadeo Calvo.
Valentin Calvo.
Domingo Burgoa.
Manuel Garcia.
José Suarez Ceute.
Justo Santos.
Eusebio Bonilla.
Antonio Uriszar de Aldaca.
Pedro Miguel Borragan.
José Calisto.
Gregorio Velasco.
Antonio Valiente.
Manuel Perez.
Mariano Bellido.
Pedro Rodriguez.
Ramon Ruiz.
Andrés Herrera.
Crispulo Muñoz.
Francisco Roldan.
Sebastian Cascón.
Tomas Mendez.
Pedro Garcia.
Leonardo Vecino.
Ramon Arreal.
Marcelino Antolin.
Julian Antolin.
Alejandro Rodriguez.
Antonio Lechón.
Pedro Gonzalez Bonilla.
Paulino Arroyo.
Manuel Gutierrez.
Blas Garcia.
Eusebio Gonzalez.
Clemente Antigüedad.
Esteban Garcia.
José Espinosa.
Enrique de la Cuétara.
Juan Molaguero.
Francisco Izquierdo.

D. Zoilo García.	D. Tirso Guendulain.
Ramon Rodriguez.	Alejandro Casado.
Diego Fernandez.	Manuel Martinez Durango
Teodoro Vellota.	Laureano Zurbano.
Joaquin Garrido.	Pedro Ortega.
Leonardo Durán.	Marcelino de la Hera.
Ecequiel Durán.	Alejandro Ortega.
Gregorio del Paso.	Francisco Martin.
Manuel Mobellan.	Juan Gutierrez.
Pedro Martin Rodriguez.	Andrés Fernandez.
Bernardo Garcia.	(Se continuará.)

ANUNCIOS.

Intendencia de la provincia de Palencia.

D. Benito María Caballero, Intendente Subdelegado de Rentas de esta Ciudad de Palencia y su Provincia.

Hago saber: Que habiendo acordado sacar á público remate la construcción de una caseta para custodiar la pólvora de la Hacienda pública, y que tendrá lugar en el sitio titulado la Herreu de S. Pablo ó Batería de Carcabilla, bajo del pliego de condiciones y presupuesto aptobado, que se insertará á esta continuación y estará también de manifiesto en la Escribanía de Rentas, se señala para dicho acto los días 9, 20 y 30 del mes de diciembre próximo, todos desde las doce á la una de dichos días, y en el despacho de su Señoría, sito en las oficinas del ex-convento de San Francisco de la misma. Lo que se anuncia al público para inteligencia de las personas que quieran interesarse en dichos remates. Dado en Palencia á 27 de noviembre de 1843.—Benito María Caballero.—Por mandado de su Sría., Joaquin Calvo del Aguila.—*Insértese: Crespo.*

Presupuesto del coste y condiciones que deberán observarse en la construcción de una caseta para custodiar la pólvora, con arreglo á las bases establecidas por las oficinas del Estado, fecha 26 de setiembre próximo pasado.

CONDICIONES.

1ª Su figura será un rectángulo de 35 pies de longitud, 20 de latitud, por 10 de altura.

2ª Se abrirá la caja de los cimientos de 3 pies de ancho por 2 de profundidad, que se macizarán de mampostería sentada con buena mezcla de cal y arena, continuando de la misma fábrica pie y medio fuera del terreno, grueso dos pies y medio.

3ª Se levantarán los ángulos machones de la puerta y dos rafas en el intermedio de cada lado mayor, de adobe sentado con buena mezcla de cal y arena, y los intermedios de tapia de tierra bien apisonada.

4ª Se echarán nudillos y soleras de ochavero, á los que se asegurarán cuatro tirantes de viga y cauces del alero cuadrales, &c.

5ª Se cubrirá con una armadura sencilla de madera á cuatro aguas, por hilera las líneas y infeste

de machon, y los pares y péndolas de ochavero entablado de chilla cubierta de teja.

6ª Se construirá un guardapolvo de chilla y yeso en lo interior de la armadura.

7ª Se guarnecerá con yeso los cuatro planos interiores.

8ª Se levantará el piso hasta la altura de la cantería de tierra bien apisonada, y encima una tonyada de cuatro pulgadas de arcilla y dos de yeso.

9ª Se construirá un tabique de adobe á media asta, entramado de madera cerrada con yeso, guarnecido de lo mismo, quedando un hueco para colocar una puerta de cuatro por siete pies altura, y otro para un bastidor de dos pies en cuadro, para que reciba luz el almacén, y su colocación será seis pies de la fachada.

10. Se colocarán dos puertas de cuatro por siete altura, su fábrica la exterior cubijada de cuarton y tabloncillo, con su herraje de cuatro bandas, cerradura y candado; y la interior engargolada sobre puerta de tablon y tabla, con su herraje de cuatro bandas y cerradura.

11. Se colocará un bastidor de dos pies en cuadro de tabla, con sus bandas, que gire sobre un marco de cuarton, á el que se clavará una reja de dos barras perpendiculares y una horizontal de media pulgada grueso.

PRESUPUESTO.

	<i>Rs. vn.</i>
Por 1094 pies cúbicos de mampostería. . .	1641
Por 576 de adobe.	160
Por 1000 pies superficiales cuadrados de tejado, con inclusion de nudillos, soleras, atirantado y guardapolvo.	1480
Por 103 pies superficiales cuadrados medio grueso de tabique.	77
Por las dos puertas, bastidor, cristales, reja y herraje.	460
Por el guarnecido interior arreglo de piso. .	500
<i>Total.</i>	<u>4318</u>

Importa este presupuesto la cantidad de cuatro mil trescientos diez y ocho reales. Palencia á de octubre de 1843.—El Arquitecto, Pablo Espinosa.

Contaduría de Rentas de la Provincia de Palencia.

Pliego de condiciones que forma dicha oficina para la construcción de una caseta donde ha de custodiarse la pólvora de la Hacienda pública para consumo de la Provincia.

1ª No se admitirá mayor postura que la cantidad de 4318 rs. á que asciende el presupuesto; siendo de cuenta del rematante el pago de 100 rs. de derechos del Arquitecto y demas gastos del expediente.

2ª Se obligará el rematante á la ejecución de esta obra, conforme en un todo al presupuesto, y con sujeción á reconocimiento.

3.ª La cantidad en que se remate, se satisfará por la Tesorería de Rentas despues de la obra hecha; y caso de dar fianza, se le anticipará la tercera parte del importe total de la obra al comenzarla; otra tercera parte cuando se halle construida la mitad, y lo restante cuando se halle concluida y aprobada por el Arquitecto. Palencia 22 de noviembre de 1843.— Bruno María de Ovies.

Comision especial de Venta de Bienes nacionales de la provincia de Palencia.

El Señor Intendente de esta Provincia en decreto de 8 del actual, se ha servido aprobar los remates en venta celebrados en esta Capital, de varias fincas que en término de Báscones de Valdavia, Nogales, Valoria de Aguilár, Salinas de Rio-pisuerga, Renedo de Zalima y Valberzoso, correspondieron al Clero regular.

En providencia de 9 del mismo han sido igualmente aprobados los remates en venta celebrados en esta Capital, de diez quijones de tierras, prados y viñas, que pertenecieron á diferentes comunidades religiosas, y radican en término alcabalatorio de Revilla de Santullán, Olleros de Rio-pisuerga, Villaescusa de las Torres, Rebolledo de la Inera, Lomilla, Santoyo y Santiago del Val.

Con fecha 12 del que rige han sido aprobados los remates en venta celebrados en esta Capital el día 8 del mismo, de varias fincas que en término de Cábria, Cenera, Matamorisca, Pino de Viduerna, Villallano y Salcedillo correspondieron al Clero regular.

Asímismo han sido aprobados con igual fecha los remates en venta celebrados en esta Capital, de 6 quijones de tierras que en término de esta Ciudad, Villalobon y Usillos, pertenecieron al Cabildo Catedral y mitra de esta diócesis.

Tambien se ha servido aprobar en decreto de 14 del actual, el remate en venta celebrado en esta Capital el día 10 del mismo, de un molino titulado del Peral, en la Rivera de Torre de los Molinos, que perteneció á la Encomienda de Santa María de las Tiendas.

Palencia 18 de noviembre de 1843.—P. I. D. C., Leon Garrachón.—*Insértese: Crespo.*

El Señor Intendente de Rentas de esta Provincia en decreto de 16 del que rige, se ha servido aprobar los remates en venta celebrados en esta Capital el día 12 del mismo, de 2 quijones de tierras y viñas que en término de Torquemada, pertenecieron á los conventos de monjas Bernardas y San Pablo de esta Ciudad.

Con fecha 18 del actual han sido aprobados los remates en venta celebrados en esta Capital, de 2 quijones de tierras, viñas y heras, que en término de Astudillo correspondieron á las monjas Claras de dicha villa.

Con fecha 19 del mismo han sido aprobados los remates en venta celebrados en esta Capital el día 15 del que rige, de dos quijones de tierras, que en término de Melgár de Yuso pertenecieron á las monjas Claras de Castrojeriz y Comendadoras de San Juan de Jerusalem de Zamora.

En providencia de 26 del actual han sido aprobados los remates en venta celebrados en esta Capital el día 22 del mismo, de varias fincas que en término de San Pelayo de Cerrato, Palenzuela, Villan de Palenzuela, Porqueta de Santullán, Frontada y Quintana del Puente, correspondieron al Clero regular.

Con igual fecha han sido aprobados los remates en venta celebrados en el Partido, de 11 quijones de tierras, que en término de Soto de Cerrato y Reinoso, pertenecieron á la Fábrica de la Iglesia y Beneficios del primero; y el de la tercera suerte del Beneficio vacante del mismo, cuyo remate tuvo efecto en la capital como mas ventajoso.

Asímismo han sido aprobados con fecha 28 del corriente los remates en venta celebrados en el Partido, de varias fincas que correspondieron al Clero secular de Espinosa de Cerrato.

Palencia 29 de noviembre de 1843.—P. I. D. C., Leon Garrachón.—*Insértese: Crespo.*

PARTE NO OFICIAL.

Academia literaria de profesores de instruccion pública de Palencia.

La Academia literaria de profesores de instruccion pública de Palencia tiene establecidas cátedras de enseñanza de todos los ramos que comprende la instruccion primaria elemental y superior. Son enteramente gratuitas, con la única mira de que los que aspiren a maestros tengan, sin dispendio alguno, donde prepararse para un cargo de tanta importancia como responsabilidad; y los pueblos donde poder elegir profesores habiles, que sólidamente instruidos, correspondan a los deseos de los padres de familia. Los jóvenes que sabiendo leer y escribir, y teniendo diez y seis años de edad desearan asistir a las expresadas cátedras, presentarán su nombre en la secretaría de la academia á cargo de D. Acisclo de Herrán, profesor de primera educacion en una de las escuelas públicas de esta Ciudad. Palencia 30 de noviembre de 1843.—De acuerdo de la academia, *Acisclo de Herrán.* —*Insértese: Crespo.*